

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 550 DE

( 23 SET. 2015 )

"Por la cual se da por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 546 de agosto 6 de 2015, y se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 15 asignado a la Oficina Asesora Jurídica, -Grupo de Defensa Jurídica, el cual debe ser provisto por necesidades del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales, mientras se concluye la Convocatoria No 318 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo en mención, informando mediante comunicado de provisión de empleos No.76 de fecha septiembre 1 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo del proceso para la provisión del empleo citado, encontrando que la servidora pública Soraya Astrid Lozano Marin, titular del

"Por la cual se da por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 546 de agosto 6 de 2015, y se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

empleo de carrera administrativa Gestor Código T1 Grado 8, era la funcionaria con derecho preferencial de encargo.

Que mediante Resolución No. 546 de agosto 6 de 2015, fue encargada la funcionaria Soraya Astrid Lozano Marin, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código G1 Grado 05, perteneciente a la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.751.509, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargada del empleo de Gestor Código T1 Grado 15 asignado a la Oficina Asesora Jurídica, -Grupo de Defensa Jurídica, de la Planta Global de Empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, y eficacia que gobiernan la función pública, y de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, es procedente proferir encargo a favor de la servidora pública SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.751.509, quien cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar mediante encargo el empleo de Gestor Código T1 Grado 15 asignado a la Oficina Asesora Jurídica, -Grupo de Defensa Jurídica, al ser la funcionaria con derechos de carrera administrativa que acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, además de obtener una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

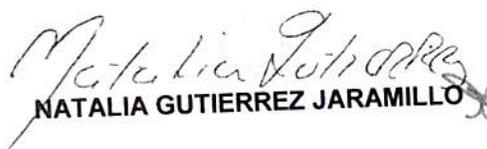
**ARTICULO 1º.-** Dar por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 546 de agosto 6 de 2015, a la funcionaria SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.751.509, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código G1 Grado 05, asignado a la Oficina Asesora Jurídica, a partir de la posesión de la funcionaria en el empleo de Gestor Código T1 Grado 15 asignado a la Oficina Asesora Jurídica, -Grupo de Defensa Jurídica.

**ARTICULO 2º.-** Encargar por un término de seis (6) meses a la funcionaria SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.751.509, titular del empleo denominado Gestor, Código T1 Grado 08, en el empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 15 asignado a la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Jurídica.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 SET. 2015**

  
**NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO**

Elaboró: Alba Lucia Triana

Revisó: Sandra Bojaca

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez

Maria de Jesus Quintero Monroy

Fecha de elaboración: 14/09/2015

Archivado en: historia laboral